



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 11 de Mayo de 2021.

Tomo I

Número: 174 Extraordinario

Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/357.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 10-May-2021, 71 Extraordinario)*..... *Página 2*
- ✓ ACUERDO 01/2021, DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO..... *Página 14*
- ✓ QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021..... *Página 24*



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

**FECHA: 18-MARZO-2021**

00000000

Acuerdo 18-21/357

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XV, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y XV, 114, fracción I, 122 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del octavo punto del orden del día, de la Sexagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII y XV, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y XV, 114, fracción I, 122 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En el desahogo del octavo punto del orden del día de la Sexagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

ENTR

00000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/159/2021, de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114, fracción I y 122 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...  
*Los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que por ley les son conferidas a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; mismos que en ningún caso, podrán contravenir lo dispuesto en las leyes de la materia a que se refieran dichos reglamentos y que de manera general, deberán considerar como materia de regulación normativa, entre otros, la preservación del orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del Municipio, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria; el establecimiento de las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación y desempeño de las funciones y servicios públicos a cargo del municipio; la regulación de la satisfacción de urgencias colectivas y procuración del bienestar, señalando prohibiciones e imponiendo obligaciones a los particulares cuyas actividades signifiquen obstáculos para la consecución de las finalidades del orden social y administrativo del municipio; el establecimiento de prevenciones para salvaguardar las garantías constitucionales de audiencia y defensa, a favor de los particulares, por la comisión de alguna falta o infracción a los reglamentos.*

*Dentro de las funciones públicas que les corresponde a los municipios ejercer, se encuentra la relativa a los servicios de tránsito municipal, misma que se ejerce a través de los cuerpos de la policía de tránsito, cuya función primordial es velar por la seguridad y bienestar de los habitantes, protegiéndolos en sus bienes y en el ejercicio de sus derechos, con estricto apego y observancia a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables en la materia, dentro de los límites de su competencia y la circunscripción territorial que las mismas les otorgan.*

*De lo anterior deriva que la iniciativa que en esta oportunidad se presenta, propone diversas reformas al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante las cuales se busca reforzar la salvaguarda de las garantías de certeza y seguridad jurídica de los gobernados, establecer procedimientos que impulsen la mejora regulatoria con el fin reducir los tiempos de espera y evitar prácticas indebidas en la realización de trámites y servicios; asimismo, que permitan a la autoridad municipal un mejor desempeño de sus funciones relativas a vigilar el tránsito de vehículos y peatones en el municipio, imponer multas por violación al Reglamento de Tránsito, así como, planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores, tal como a continuación se plantea.*

*Se propone reformar el artículo 5, en su fracción II, reformando el inciso c) y adicionando un inciso d), recorriéndose el actual para quedar como inciso e), esto con la finalidad de incluir la descripción y características del vehículo, como parte de los datos que deben obrar en la boleta de infracción; y reformando la fracción III a fin de que sea más precisa en su redacción.*

TAL

00000003

*Se propone reformar las fracciones III, V y VI del artículo 7, con la finalidad de establecer de una manera más precisa la fundamentación y motivación de las hipótesis normativas ante las cuales, los policías de tránsito estarán facultados para impedir la circulación de vehículos, para asegurarlos y remitirlos a depósito vehicular.*

*El artículo 8 que regula el trámite para la devolución de un vehículo que haya sido remitido al depósito vehicular, se considera que debe ser reformado en su fracción III, acotando el requisito que ésta prevé, a la presentación del documento con el que se acredite la propiedad del vehículo en cuestión, con la finalidad de evitar que la autoridad municipal se exceda en el desempeño de sus funciones, ejerciendo atribuciones que rebasan su esfera de competencia y propiciando con ello, la oportunidad de llevar a cabo prácticas indebidas en la realización de dicho trámite; y en su fracción V, suprimiendo de su redacción la frase "en su caso", a efecto de evitar la discrecionalidad en la solicitud de la presentación del inventario que se entrega al momento de ingresar el vehículo al depósito vehicular, pues éste es un requisito indispensable para la devolución del vehículo.*

*Se reforma el artículo 19 principalmente para establecer que los vehículos que indebidamente se estacionen u obstruyan los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada, así como las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales, sean asegurados y remitidos al depósito vehicular en términos del artículo 7, con lo que se busca inhibir estas malas prácticas por parte de los conductores, que afectan de manera importante a las personas que tienen necesidad de hacer uso de estos lugares reservados.*

*Ahora bien, siguiendo los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, mismo que en su eje 4 de eficiencia y transparencia establece como objetivo fundamental garantizar un gobierno abierto y transparente basado en la Gestión para Resultados de Desarrollo, que combata la corrupción y consolide la confianza y participación de la sociedad, para lo cual se requiere impulsar la rendición de cuentas, una profunda simplificación administrativa y mejora regulatoria, se proponen diversas reformas encaminadas a consolidar trámites y servicios efectivos, transparentes y eficaces, suprimiendo requisitos que en la práctica resultaban obsoletos e inoperantes, obteniendo como resultado regulaciones eficientes y promotoras del máximo bienestar social, mediante el combate frontal a la corrupción. Tal es el caso de las reformas planteadas en los artículos 27 al 31, 33, 35 y 42 en los que se regulan los procedimientos y requisitos para la obtención o renovación de licencias de conducir, permisos provisionales para menores de edad y para extranjeros, así como para circular vehículos sin placas.*

*Se propone adicionar un artículo 42 BIS mediante el cual se establece como limitante para la realización de los trámites a los que se refieren los artículos señalados en el párrafo que antecede, el hecho de que el solicitante tenga multas pendientes de pago por infracciones al reglamento de tránsito, como una manera de coadyuvar al cumplimiento por parte de los conductores infractores, en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de las sanciones que le sean impuestas por la comisión de infracciones en materia de tránsito.*

*Se propone derogar el artículo 61, el cual simple y llanamente, prohíbe y sanciona el hecho de conducir un vehículo de forma negligente o temeraria, de manera que ponga en peligro la seguridad de las personas o sus bienes, sin definir cuáles son los extremos que deban actualizarse para que determinadas conductas puedan considerarse como una forma negligente o temeraria de conducir un vehículo y que además con ello, pueda ponerse el peligro la seguridad de las personas o sus bienes, sino que esto queda al criterio e interpretación del agente de tránsito, dejando en estado de indefensión al gobernado.*

*Por cuanto hace a los documentos con los que deben contar los vehículos a efecto de poder transitar por vías y carreteras municipales, se propone adicionar con dos fracciones V y VI al artículo 88, incluyendo dentro de aquellos la Concesión vigente, cuando se trate de servicio público estatal o federal y la Concesión municipal vigente cuando se trate del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida, respectivamente; esto con el fin de homologar los criterios del reglamento que nos ocupa, con los establecidos en otros reglamentos relativos y aplicables en materia de servicios de transporte público concesionado ya sea en el ámbito federal, estatal o municipal y la consecuente imposición de las sanciones correspondientes por incumplimiento en la observancia de dichos preceptos reglamentarios al circular en las vías y carreteras municipales.*

*Se reforma el artículo 94 para establecer el procedimiento que, en el ámbito de su competencia, le corresponde regular y aplicar a la autoridad municipal para la expedición de constancias de no infracción, trámite que ya se encuentra previsto e incluso tasado en la ley hacendaria municipal, empero existe omisión respecto al procedimiento y a los requisitos para realizarlo.*

*No obstante que en el artículo 112 del reglamento objeto de la presente iniciativa, prevé la autorización para que los vehículos de vigilancia, seguridad privada y voluntarios de protección civil utilicen torretas de color ámbar, siempre y cuando presenten ante la Dirección de Tránsito, el padrón de vehículos para su debido registro, lo cierto es que al no existir un documento con el que se acredite haber cumplido con dicho requisito, los agentes de tránsito se encuentran imposibilitados en campo para realizar funciones de verificación al respecto, de ahí que se proponga reformar el citado precepto normativo a efecto de establecer la obligatoriedad de tramitar, portar y exhibir en los citados vehículos, el permiso tipo gafete, así como los requisitos que se deberán cumplir para tal efecto.*

00000004

*Se propone reformar el artículo 120, modificando la tabla que establece las sanciones por violaciones ahí previstas, a efecto de homologarlas con el contenido de diversos preceptos que manera particular las abordan, evitando así crear incertidumbre jurídica a los gobernados y legitimando el actuar de los agentes de tránsito en el ejercicio de sus atribuciones punitivas.*

*De igual forma, se propone el establecer una fundamentación jurídica más precisa y aplicable, inhibiendo discrecionalidad y lagunas legales de supuestos en concreto, que se encuentran en el mismo Reglamento de Tránsito vigente, garantizando la correcta aplicación de las sanciones económicas y sociales correspondientes, prevaleciendo la seguridad de todos y las justas exigencias del bien común. De ahí que se proponga reformar la redacción de la fracción IX del artículo 129; y del artículo 146.*

*Por último, se regula el procedimiento y requisitos para la solicitud de la reimpresión de la boleta de infracción, mediante la adición al artículo 177, con un segundo párrafo con dos fracciones, con sus respectivos incisos que van del a) al d) en la fracción I; y a) y b) en la fracción II; y con un tercer párrafo a efecto de establecer la prerrogativa de la que gozan los adultos mayores de 60 años y las personas con discapacidad.*

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que las reformas que se plantean buscan reforzar la salvaguarda de las garantías de certeza y seguridad jurídica de los gobernados, establecer procedimientos que impulsen la mejora regulatoria con el fin reducir los tiempos de espera y evitar prácticas indebidas en la realización de trámites y servicios; asimismo, que permitan a la autoridad municipal un mejor desempeño de sus funciones relativas a vigilar el tránsito de vehículos y peatones en el municipio; imponer multas por violación al Reglamento de Tránsito, así como, planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I.- ...

a) al c).- ...

II.- ...

a).- al b).- ...

c).- Número de placas de circulación y en su caso, número del permiso para circular sin placas;

d).- Descripción y características del vehículo;

e).- En su caso, número y tipo de licencia o permiso de conducir.

III.- Nombre completo, número de cobro, adscripción y firma autógrafa de la o el agente que tenga conocimiento de la infracción.

IV.- ...

Artículo 7.- ...

I.- ...

II.- ...

a) al e).- ...

III.- Cuando el conductor infrinja alguna de las disposiciones previstas en los artículos 37 fracción II, 59 fracción I, 89, 96, 100, 111 fracción I y II, 112, 119, 146, 156, 158, 159 fracciones I y II, y 186 de este Reglamento;

IV.- ...

V.- Cuando el vehículo no porte placas de circulación y no cuente con documento expedido por una autoridad que las sustituya, en relación con el artículo 88 fracción II de este Reglamento

VI.- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido, obstruyendo espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada, así como en las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales, en más de una fila o en la entrada y salida de un domicilio, y no esté presente el conductor, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 120 fracciones I, II, III, V, XV, XVI, XVII y XIX de este Reglamento; y

VII.- ...

Artículo 8.- ...

a) a la II.- ...

0000005

III.- Factura, carta factura vigente o refacturación(es) posterior(es) vigente.

IV.- ...

V.- El inventario que se le entregó al momento de ingresar el vehículo al depósito vehicular, en el que se establece el estado físico del vehículo al ingresar al depósito;

VI.- a la VIII.- ...

...

Artículo 19.- Queda prohibido utilizar los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada, sin contar con el permiso tipo gafete o calcomanía respectiva que la Dirección de Tránsito expide.

Así mismo queda prohibido obstruir las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales, o estacionar un vehículo frente a esos lugares.

La violación a la disposición prevista en el presente artículo, se sancionará conforme a la siguiente tabla:

Sanción con multa equivalente a la U.M.A vigente De quince a veinte y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento
--

...

Artículo 27.- Se expedirán licencias tipo "A" de motociclista, a las y los conductores de vehículos tipo motocicletas, motocicletas con carro o remolque, bicimotos, tricimotos y cuatrimotos, reuniendo los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido 18 años;

II.- Presentar debidamente llenado y firmado bajo protesta de decir verdad, el formato de solicitud;

III.- Presentar identificación oficial con fotografía;

IV.- Presentar Clave Única de Registro Población (CURP);

V.- Comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;

VI.- Aprobar examen teórico sobre el conocimiento de este Reglamento de Tránsito

VII.- Cubrir los derechos de expedición de la misma; y,

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 28.- Se expedirá licencia tipo "B" de automovilista, a las y los conductores de vehículos tipo automóviles, camionetas y vehículos que no excedan de 1.5 toneladas de capacidad, siempre que no presten servicio público, cubriendo los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido 18 años;

II.- Presentar debidamente llenado y firmado bajo protesta de decir verdad, el formato de solicitud;

III.- Presentar identificación oficial con fotografía;

IV.- Presentar Clave Única de Registro Población (CURP);

V.- Comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;

VI.- Aprobar examen teórico sobre el conocimiento de este Reglamento de Tránsito

VII.- Cubrir los derechos de expedición de la misma; y,

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 29.- Se expedirán licencias tipo "C" de chofer, a las y los conductores de vehículos que tengan una capacidad menor de 3.5 toneladas, siempre que no presten servicio público, cubriendo los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido 18 años;

II.- Presentar debidamente llenado y firmado bajo protesta de decir verdad, el formato de solicitud;

III.- Presentar identificación oficial con fotografía;

IV.- Presentar Clave Única de Registro Población (CURP);

V.- Comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;

VI.- Aprobar examen teórico sobre el conocimiento de este Reglamento de Tránsito

VII.- Cubrir los derechos de expedición de la misma; y,

REZ

ENT

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere la fracción anterior.

00000000

Artículo 30.- Se concederán licencias tipo "D" de servicio público, a las y los conductores de vehículos que presten el servicio público de pasajeros, de carga y de servicio público especializado, cubriendo los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido 18 años;
- II.- Presentar debidamente llenado y firmado bajo protesta de decir verdad, el formato de solicitud;
- III.- Presentar identificación oficial con fotografía;
- IV.- Presentar Clave Única de Registro Población (CURP);
- V.- Presentar comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;
- VI.- Aprobar examen teórico sobre el conocimiento de este Reglamento de Tránsito;
- VII.- Presentar la constancia de no infracción expedida por la Dirección General de Transporte y Vialidad;
- VIII.- No haber sido infraccionado durante el desempeño de las actividades que ampara este tipo de licencia, por conducir bajo los efectos del alcohol o drogas de cualquier tipo, aun cuando por prescripción médica esté autorizado para su uso;
- VIII.- Cubrir los derechos de expedición de la misma.

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 31.- Los padres o representantes legales de las y los mayores de 16 años y menores de 18 años, podrán solicitar para éstos, un permiso provisional para conducir vehículos de motor para servicio particular, de 6 a 12 meses de vigencia, previo pago de los derechos correspondientes, satisfaciéndose los siguientes requisitos:

- I.- Acompañar al menor ante la Dirección de Tránsito Municipal, y presentar debidamente llenado y firmado bajo protesta de decir verdad, el formato de solicitud por uno de los padres o tutores, quien se hará solidario de la responsabilidad civil en que incurra el titular del permiso;
- II.- Comprobar la edad con Acta de Nacimiento original y acreditar la identidad del menor;
- III.- Presentar identificación oficial con fotografía del padre o tutor del menor;
- IV.- Presentar comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio del padre o tutor del menor acreditando su domicilio;
- V.- Presentar Clave Única de Registro Población (CURP); y,
- VI.- Aprobar examen teórico sobre el conocimiento de este Reglamento de Tránsito.

Artículo 33.- Se expedirá permiso provisional para conducir vehículos de servicio particular, a un extranjero cuando lo solicite, previo pago de derechos y siempre y cuando cubra los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar su legal estancia en el país, mediante el documento migratorio correspondiente;
- II.- Haber cumplido 18 años;
- III.- Presentar identificación oficial con fotografía;
- IV.- Comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;
- V.- Aprobar examen teórico sobre el conocimiento de este Reglamento de Tránsito.

Artículo 35.- Para solicitar la renovación o expedición de las licencias, el interesado deberá efectuar el pago de los derechos correspondiente y, en su caso, las multas que tuviesen pendientes de liquidar en los registros de la Dirección de Tránsito Municipal, solicitándose los siguientes requisitos:

- I.- Entregar la licencia vencida o en su defecto, proporcionar su número;
- II.- En caso de pérdida o destrucción de la licencia vigente, el interesado, podrá obtener otra reexpedición, presentando la comprobación de la autoridad correspondiente.;
- III.- En el caso de las licencias tipo "D" de servicio público, no haber sido infraccionado durante el desempeño de las actividades que ampara este tipo de licencia, por conducir bajo los efectos del alcohol o drogas de cualquier tipo, aun cuando por prescripción médica esté autorizada para su uso; y
- IV.- En el caso de las licencias tipo "D" de servicio público, presentar la constancia de no infracción expedida por la Dirección General de Transporte y Vialidad.

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos.

Artículo 42.- ...

- I.- ...
- a).- al b).- ...

JÁREZ. ...

MEF:



00000007

a).- Factura Original y en su caso, refacturación(es) posterior(es) vigente o Carta Factura que no exceda de los treinta días de la fecha de su expedición;  
b) al c).- ...

III.- ...  
a) al c).- ...

IV.- ...  
a).- Factura Original y en su caso refacturación(es) posterior(es) vigente o Carta Factura que no exceda de los treinta días de la fecha de su expedición;  
b) al e).- ...

Artículo 42 BIS.- No se podrá realizar ningún tipo de trámite de los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, y 42, si existen multas pendientes de pago.

Artículo 61.- (Derogado)

Artículo 88.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Concesión vigente, cuando se trate de servicio público estatal o federal;

VI.- Concesión municipal vigente cuando se trate del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida; y

VII.- ...

...

Fracción	Sanción con multa equivalente a la U.M.A.vigente
I, III y IV	De tres a cinco
VII	De cinco a ocho
II	De diez a quince y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento
V y VI	De 1500 a 2500 y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento

Artículo 94.- Para solicitar la constancia de no infracción ante la Dirección de Tránsito Municipal, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Si la constancia de infracción se solicita respecto a un vehículo:

- Factura Original y en su caso refacturación(es) posterior(es) vigente o Carta Factura que no exceda de los treinta días de la fecha de su expedición u Original de la Tarjeta de Circulación del Vehículo;
- Presentar identificación oficial con fotografía del propietario;
- Presentar comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;
- Realizar el pago de los derechos correspondientes.

II.- Si la constancia de infracción se solicita respecto a una persona:

- Presentar identificación oficial con fotografía;
- Realizar el pago de los derechos correspondientes.

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 112.- ...

Solo se autorizarán a los vehículos de vigilancia, seguridad privada y voluntarios de protección civil, la utilización de torretas color ámbar, presentando ante la Dirección de Tránsito Municipal el padrón de vehículos para su registro y autorización para la expedición de los permisos tipo gafete que deberán portar y exhibir dichos vehículos, para lo cual se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Vehículo nuevo para personas físicas:

- Factura Original o Carta Factura que no exceda de los treinta días, de la fecha de su expedición;
- Identificación oficial del legítimo propietario.
- Presentar Imágenes o fotografías impresas del vehículo a color

ENT

7

00000008

- d).- Realizar el pago de los derechos correspondientes
- II.- Vehículo de modelo anterior, para personas físicas:
  - a).- Factura Original y en su caso refacturación(es) posterior(es) vigente o Carta Factura que no exceda de los treinta días de la fecha de su expedición;
  - b).- Identificación oficial del legítimo propietario;
  - c).- Presentar imágenes o fotografías impresas del vehículo a color
  - d).- Realizar el pago de los derechos correspondientes
- III.- Vehículo nuevo para personas morales:
  - a).- Factura Original o Carta Factura que no exceda de los treinta días, de la fecha de su expedición;
  - b).- Poder notarial del apoderado legal;
  - c).- Identificación oficial del apoderado legal
  - d).- Acta constitutiva de la empresa debidamente notariada
  - e).- Presentar imágenes o fotografías impresas del vehículo a color
  - f).- Realizar el pago de los derechos correspondientes
  - g).- Padrón de vehículos para su registro
- IV.- Vehículo de modelo anterior, para personas morales:
  - a).- Factura Original y en su caso refacturación(es) posterior(es) vigente o Carta Factura que no exceda de los treinta días de la fecha de su expedición;
  - b).- Poder notarial del apoderado legal;
  - c).- Identificación oficial del apoderado legal
  - d).- Acta constitutiva de la empresa debidamente notariada;
  - e).- Presentar imágenes o fotografías impresas del vehículo a color
  - f).- Realizar el pago de los derechos correspondientes
  - g).- Padrón de vehículos para su registro.

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos.

El incumplimiento de este artículo se sancionará conforme a la siguiente tabla:

Sanción con multa equivalente a la U.M.A vigente
De diez a quince y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento

Artículo 120.- ...  
I.- a la XIX.- ...  
...  
...

Fracción	Sanción con multa equivalente a la U.M.A vigente
I, IV, VI y VIII	De cinco a ocho
VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI	De diez a quince
II, III, V, XVII, XVIII y XIX	De quince a veinte y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento

Artículo 129.- ...

I.- a la VIII.- ...

IX.- En relación a la fracción anterior, el infractor tendrá que asistir inexcusablemente a las pláticas que imparta el Instituto Municipal contra las Adicciones, en relación con la infracción en materia de alcoholimetría de que se trate, para la liberación del vehículo.

Artículo 146.- Se prohíbe la circulación de vehículos cuando:

I.- Porten los colores combinados que correspondan a vehículos del servicio público, o no estén rotulados y que presten este servicio de transporte, sin contar con la concesión federal, estatal o municipal que corresponda, portando para circular, con placas de servicio particular o permiso provisional.

00000009

II.- Los vehículos transiten portando placas y tarjeta de circulación del servicio público sin estar debidamente rotulados con los colores y números reglamentarios de la empresa, sindicato o cooperativa a la que pertenezcan. Estos vehículos serán sancionados conforme a la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente a la U.M.A vigente
I y II	De ochenta a ochocientas para personas físicas, y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento De ciento ochenta a ochocientas para personas morales, y se procederá conforme al artículo 7 de este Reglamento

Para el caso de que el infractor reincida en cualquiera de los casos señalados, se les aplicaran las sanciones con un incremento del cincuenta al cien por ciento de lo que se fije en cada caso.

Artículo 177.- ...

En caso de que se requiera solicitar la reimpresión de una boleta de infracción ante la Dirección de Tránsito Municipal, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- En caso de boletas infracción emitidas respecto a vehículos:
  - a) Factura Original y en su caso refacturación(es) posterior(es) vigente o Carta Factura que no exceda de los treinta días de la fecha de su expedición u Original de la Tarjeta de Circulación del Vehículo;
  - b) Presentar identificación oficial con fotografía del propietario;
  - c) Presentar comprobante de domicilio actual o hasta con tres meses de antigüedad del municipio;
  - d) Realizar el pago de los derechos correspondientes.
- II.- En caso de boletas infracción emitidas respecto a personas:
  - a) Presentar identificación oficial con fotografía;
  - b) Realizar el pago de los derechos correspondientes.

Tratándose de personas mayores de 60 años y personas con discapacidad, gozarán del 50% de descuento en los pagos a que se refiere la fracción anterior.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** El pago de los derechos por la reimpresión de la boleta de infracción y por la expedición de los permisos tipo gafete para los vehículos de vigilancia, seguridad privada y voluntarios de protección civil, a los que se refiere este Reglamento, se empezarán a cobrar hasta que se encuentren establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, a partir del ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan a las presentes reformas.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, a los once días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, relativo a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

00000010

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

JUÁREZ  
CUMENTOS

10

00000011

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2021.** -----

---

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2021.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

---

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ÁREZ

UMENTA:



El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Benito Juárez), con apego a lo dispuesto por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 y 138 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 8, 12, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 1, 2, 6, 7, 10, 12, 107 y 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1, 7, 12, 14, 17, 30, 32 y 45 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

**CONSIDERANDO**

I. Que conforme a lo que establecen los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Lo anterior, con base en el reconocimiento constitucional en el que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

II. Que con base en las disposiciones constitucionales ya mencionadas y en correlación en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y el artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por México, los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes.

III. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 44 indica que corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo, por lo que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.

IV. Que el artículo 115 de la Ley establece como deber de todos los órdenes de gobierno coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la misma, de conformidad con las competencias previstas en el texto del ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.



V. Que con fecha 18 de agosto de 2016, en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 129 de la Ley General, el Pleno del Sistema Nacional de Protección Integral aprobó mediante acuerdo 3/2016 la creación de la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano, con el objetivo primordial de abonar a la implementación de un sistema de protección con enfoque de derechos, destinado a igualar oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños mexicanos desde su gestación hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica, independiente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad.

VI. Que de conformidad con el acuerdo CPI2018/S04/01, Plan de trabajo 2018, de la Comisión para la para la Primera Infancia, se presentaron siete puntos para el acuerdo integral por la primera infancia y la ruta integral de atención y menciona como cuarto punto la creación de comisiones estatales para la primera infancia para que puedan sumar las acciones que se hacen a nivel de las entidades federativas y lo que hacen instancias federales y organizaciones civiles en su territorio y cuestiones de la agenda internacional.

VII. Que en fecha 30 de abril de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, a través de la cual se crea el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, como la instancia encargada de establecer los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así mismo, establece que garantizará la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

VIII. Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, las autoridades de nivel estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias, deberán impulsar la cultura de respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en base a los principios rectores establecidos en la misma.

IX. Que el artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, establece que los Sistemas Municipales de Protección, son las instancias encargadas de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Garantizará además, la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.



X. Que en fecha 06 de septiembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objetivo de regular las responsabilidades de las autoridades Municipales en lo relativo al reconocimiento, tutela, restitución, promoción y garantía del pleno ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de la circunscripción territorial del Municipio.

XI. Que en fecha 04 de diciembre de 2017 se instala el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la materia.

XII. Que el artículo 45 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Municipal de Protección podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento.

En mérito de los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, emite el presente:

**ACUERDO 01/2021 POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**Artículo 1.-** Se crea "LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO", como un órgano colegiado de carácter permanente, consultivo y de coordinación entre las dependencias municipales y entidades públicas, en los tres niveles de gobierno, vinculadas con la atención de la primera infancia y su entorno, misma que en lo subsecuente y para los efectos del presente acuerdo se le denominará como "La Comisión Municipal de Primera Infancia".

Las instituciones que integran la Comisión Municipal de Primera Infancia, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinaran, articularan, proveerán, aplicaran, y darán seguimiento a los asuntos relacionados con la Primera Infancia, tales como: a) Integridad, acceso y calidad en los servicios; b) Programas de atención en la salud, de educación, de seguridad social; c) Atención especial para los grupos vulnerables de niñas y niños en su Primera Infancia; d) Sistema de registro de nacimiento universal; e) Reducción de la pobreza en la Primera Infancia; f) Medición de desarrollo físico y cognitivo; entre otros.

**Artículo 2.-** El objetivo de La Comisión Municipal de Primera Infancia será abonar a la implementación de un sistema de protección con enfoque de derechos, destinado a igualar las oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños en el Estado desde su gestación y hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica,





independientemente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad.

La Comisión Municipal de Primera Infancia se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo de creación, las de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en sus lineamientos de operación y demás previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos expedidos por el Ayuntamiento.

**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Municipal de Primera Infancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y aprobar un programa de trabajo general con objetivos específicos.
- II. Presentar calendario de sesiones.
- III. Conformar grupos de trabajo para dividir las tareas específicas.
- IV. Emitir recomendaciones especializadas al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- V. Establecer mecanismos de colaboración entre comisiones interinstitucionales, entre los sistemas locales, comisiones intersecretariales u otros órganos colegiados de los distintos órdenes de gobierno, así como organismos públicos o privados nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil.
- VI. Realizar un informe anual de avances y resultados.
- VII. Facilitar el intercambio de información entre las comisiones así como con otros espacios de interlocución creados por las instancias del Estado.
- VIII. Las demás que le otorguen el presente acuerdo, las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 4.-** La Comisión Municipal de Primera Infancia estará integrada por:

- I.- Un Presidente, que será el Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



II.- Un Secretario Técnico, que será la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

III.- Ocho Vocales, que serán los siguientes funcionarios públicos:

- a) El Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico;
- b) Regidor de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social, Protección y Bienestar Animal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.
- c) Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Número dos.
- d) El Director General de Salud Pública Municipal;
- e) El Director General de Educación en el Municipio;
- f) El Director General del Sistema DIF, Benito Juárez;
- g) El Director General del Instituto Municipal de la Mujer;
- h) El Director General del Registro Civil en el Municipio.

Los cargos de los integrantes de la Comisión Municipal de Primera Infancia serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño.

Por cada uno de los miembros propietarios se nombrará un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones de aquel. En el caso de los representantes de las vocalías, estos deberán contar con facultades amplias y suficientes para la toma de decisiones correspondientes en la Comisión Municipal de Primera Infancia.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión Municipal de Primera Infancia podrá invitar a participar en las sesiones, con voz, pero sin voto, a autoridades de los tres órdenes de gobierno y de organismos constitucionales autónomos, de instituciones académicas, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia.

**Artículo 5.-** La Comisión Municipal de Primera Infancia sesionará en forma ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias en el momento en que existan circunstancias especiales o de emergencia que así lo requieran.

En la primera sesión de cada año, se someterá a la aprobación de la Comisión Municipal de Primera Infancia el calendario anual de sesiones ordinarias que propondrá el Secretario Técnico.

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*



El Presidente convocará a sesión a través del Secretario Técnico, quien deberá expedir y enviar con anticipación a la sesión las convocatorias, cuando menos cinco días hábiles para sesiones ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias, acompañando a las mismas el orden del día, así como la documentación correspondiente de los temas y asuntos a tratar en la sesión.

**Artículo 6.-** La Comisión Municipal de Primera Infancia sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o su suplente, y de no existir quórum legal en el tiempo y lugar establecido, habrá una espera de treinta minutos. Pasado este tiempo, se llevará a cabo la sesión con los integrantes de la Comisión Municipal que se encuentren presentes, teniendo plena validez la misma.

**Artículo 7.-** Los integrantes de la Comisión Municipal de Primera Infancia señalados en el artículo 4 de este instrumento, contarán con voz y voto; los acuerdos y decisiones de la Comisión en mención se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrán voto de calidad.

**Artículo 8.-** La Comisión Municipal de Primera Infancia podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes, tanto de carácter permanente como transitorio, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

**Artículo 9.-** El Presidente de la Comisión Municipal de Primera Infancia tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Comisión Municipal de Primera Infancia;
- II. Convocar por conducto del Secretario Técnico a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal de Primera Infancia;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal de Primera Infancia, con voto de calidad en caso de empate;
- IV. Someter a la consideración de los integrantes de la Comisión Municipal de Primera Infancia las propuestas de modificación de las normas de organización y funcionamiento, los planes de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias;
- V. Proponer a los integrantes de la Comisión Municipal de Primera Infancia, la creación de grupos de trabajo, transitorios o permanentes para la realización de tareas específicas relacionadas con su objeto;
- VI. Celebrar en representación de la Comisión Municipal de Primera Infancia los acuerdos, contratos y convenios con personas físicas o morales ya sean públicas o privadas, así como suscribir documentos en los que se manifieste el parecer de la Comisión en temas relacionados con el objeto del mismo.



- VII. Solicitar al Secretario Técnico informes de seguimiento de los acuerdos y resultados de trabajo de la Comisión Municipal de Primera Infancia, así como de los grupos de trabajo, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a las tareas de la Comisión Municipal de Primera Infancia que le confieran el presente acuerdo y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 10.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar las sesiones de la Comisión Municipal de Primera Infancia y proporcionar el apoyo administrativo que se requiera;
- II. Convocar a sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario correspondiente, y a extraordinarias, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión Municipal de Primera Infancia;
- III. Verificar y computar el quórum para que tengan lugar las sesiones de la Comisión Municipal de Primera Infancia y dar cuenta de ello al Presidente, llevar la lista de asistencia de las mismas, y elaborar y firmar las actas que correspondan a cada sesión, las cuales deberán contener las resoluciones y acuerdos que se hayan aprobado;
- IV. Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se someten a consideración de la Comisión Municipal de Primera Infancia, así como de los acuerdos que al efecto se adopten, y realizar reportes sobre el grado de avance en el cumplimiento de los mismos;
- V. Realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que le encomiende la Comisión Municipal de Primera Infancia o resulten necesarios para la realización de las funciones de la misma;
- VI. Informar periódicamente al Presidente de la Comisión Municipal de Primera Infancia respecto de las actividades de los grupos de trabajo;
- VII. Suplir al Presidente en sus ausencias;
- VIII. Expedir certificaciones de los acuerdos o de la documentación que obre en los expedientes de la Secretaría Técnica, y
- IX. Las demás que le encomiende el Presidente de la Comisión Municipal de Primera Infancia.

**Artículo 11.-** Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal de Primera Infancia, con voz y voto;
- II. Firmar las actas que se levanten en las sesiones;



- III. Proponer los asuntos que se estimen deban ser sometidos a la consideración de la Comisión Municipal de Primera Infancia;
- IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de la Comisión Municipal de Primera Infancia, y
- V. Las demás que establezcan las normas de organización y funcionamiento y que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Comisión Municipal de Primera Infancia.

**Artículo 12.-** Las instancias gubernamentales, en sus tres niveles de gobierno, procurarán brindar a la Comisión Municipal de Primera Infancia la colaboración que ésta requiera para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 13.-** En términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Primera Infancia, dará atención y respuesta a las solicitudes de acceso a la información que, en su caso, se presenten en relación a este cuerpo colegiado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

**SEGUNDO.-** La Comisión Municipal de Primera Infancia deberá quedar instalada dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

**TERCERO.-** La Comisión Municipal de Primera Infancia expedirá sus lineamientos de operación, debiendo el Presidente de la misma, poner a consideración de sus miembros el proyecto correspondiente para su aprobación en la primera sesión ordinaria posterior a su instalación.

Se emite el presente acuerdo en la Ciudad de Cancún a los doce días del mes de abril de dos mil veintiuno.

#### SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SIPINNA BENITO JUÁREZ.

Subsecretario General del H.  
Ayuntamiento de Benito Juárez,  
Quintana Roo en representación de la  
Maestra Flor Ruíz Cosío, Secretario  
General del H. Ayuntamiento de  
Benito Juárez.

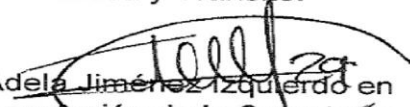
Profr. Fernando Peralta Rivera.

Secretario Ejecutivo del SIPINNA  
Benito Juárez.

Lic. María Jimena Pamela Lasa  
Aguilar.




Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

  
C. Adela Jiménez Izquierdo en representación de la Secretaría.

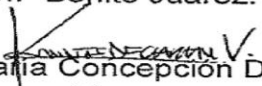
Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables.

  
C. José Luis Acosta Toledo.

Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico.

  
Lic. Enrique Arturo Baños Abedum de Lima, en representación del Secretario.

Directora de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia (PAIA) del Sistema DIF Benito Juárez.

  
Psic. María Concepción De Garay Vargas.

Vicefiscal de Investigación Especializada.

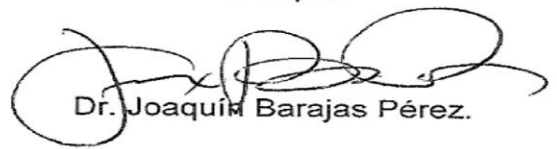
  
Lic. Nayelli Esperanza González Almazan en representación de la Vicefiscalía.



Regidor Presidente de la Comisión de Igualdad y Género.

Lic. Bardo Rivas en representación de la C. Jacqueline Hernández Fuentes.

Director General de Salud Pública Municipal.

  
Dr. Joaquín Barajas Pérez.

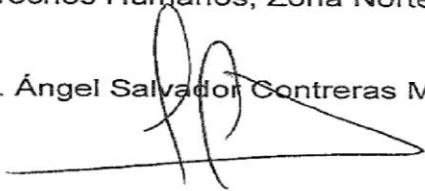
Director General de Educación Municipal de Benito Juárez.

  
Dr. Clicerio Julián Ramírez Florescano.

Delegada de la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y La Familia en Benito Juárez.

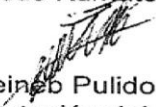
  
Lic. Teresa de Jesús Villa Velasco.

Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Zona Norte.

  
Mtro. Ángel Salvador Contreras Mis.



Director del Hospital General de  
Cancún "Jesús Kumate Rodríguez".


  
Lic. Zdeinob Pulido Haro en  
representación del Director.



Jefe de la Jurisdicción Sanitaria N°2.

  
Dr. Fernando Monter Rodríguez en  
representación.

Titular de la Oficina Representativa  
del Instituto Nacional de Migración en  
Q. Roo.

  
Lic. Claudia Noemí Chacón Flores en  
representación de la titular.





**QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021.**

En la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, siendo las diez horas con catorce minutos del día quince de abril del año 2021, estando reunidos de manera virtual a través de la plataforma google meet, los siguientes ciudadanos: Profesor Fernando Peralta Rivera, Subsecretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo en representación de la Maestra Flor Ruíz Cosío, Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, actuando como Presidente Suplente del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez; Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez (SIPINNA Benito Juárez); Lic. Enrique Arturo Baños Abedun de Lima, en representación del Lic. Adolfo González José, Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico; Lic. José Luis Acosta Toledo, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables; Lic. Bardo Rivas en representación de la C. Jacqueline Fuentes Hernández, Regidor Presidente de la Comisión de Equidad y Género; C. Adela Jiménez Izquierdo en representación de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez; Dr. Joaquín Barajas Pérez, Director General de Salud Pública Municipal; Dr. Clicerio Julián Ramírez Florescano, Director General de Educación Municipal; Lic. Jesús Alejandro Díaz Uh, en representación de la Lic. Teresa de Jesús Villa Velasco, Delegada de la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y La Familia en Benito Juárez; Psic. María Concepción De Garay Vargas, Directora de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia (PAIA) del DIF Benito Juárez; Lic. Nayelli Esperanza González Almazan en representación del Lic. Carlos Maya Girón, Vicefiscal de Investigación Especializada; Lic. Angel Salvador Contreras Mis, Segundo Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Zona Norte; Dr. Fernando Monter Rodríguez, en representación del Dr. Sócrates Homero León Pérez, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Número 2; Lic. Zdeineb Pulido Haro en representación del Dr. Aurelio Espinosa Rojas, Director del Hospital General de Cancún; C. Claudia Noemí Chacón Flores en representación de la Lic. Carmen Yadira de los Santos Robledo, titular de la oficina representativa del Instituto Nacional de Migración en Quintana Roo; todos ellos integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, (SIPINNA Benito Juárez), con el objeto de llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del SIPINNA Benito Juárez para el periodo dos mil dieciocho, dos mil veintiuno; actuando como Secretario Técnico la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez.-----

- - - El Profesor Fernando Peralta Rivera, Subsecretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en su carácter de Presidente Suplente del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, expresó: Muy buenos días, ésta es la Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, de la administración 2018-2021; la cual se formaliza por este acto de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134, fracción I de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 115, 116 y 117 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, 3, 7, 8, fracción I, 65, 66 fracción I, incisos C), I) y U); 90 fracciones I, XXVI y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126, 132 y el 185, fracciones II, VI, VIII, X, XV, XXVIII y XXX del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como en lo establecido por los numerales 16, 17, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del H.

Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 15 de abril de 2021.

pág. 1





Ayuntamiento de Benito Juárez. Señora Secretario, le pido respetuosamente, se sirva pasar la lista de asistencia.

--- La Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez, fungiendo como Secretario Técnico, procedió a pasar la lista de asistencia, para lo cual manifestó: Profesor Fernando Peralta Rivera, Subsecretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo en representación de la Maestra Flor Ruíz Cosío, Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, actuando como Presidente Suplente del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez (presente); Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez (SIPINNA Benito Juárez) (presente); Lic. Enrique Arturo Baños Abedun de Lima, en representación del Lic. Adolfo González José, Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico (presente); Lic. José Luis Acosta Toledo, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables (presente); Lic. Bardo Rivas en representación de la C. Jacqueline Fuentes Hernández, Regidor Presidente de la Comisión de Equidad y Género (presente); C. Adela Jiménez Izquierdo en representación de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez (presente); Dr. Joaquín Barajas Pérez, Director General de Salud Pública Municipal (presente); Dr. Clicerio Julián Ramírez Florescano, Director General de Educación Municipal (presente); Lic. Jesús Alejandro Díaz Uh, en representación de la Lic. Teresa de Jesús Villa Velasco, Delegada de la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y La Familia en Benito Juárez (presente); Psic. María Concepción De Garay Vargas, Directora de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia (PAIA) del DIF Benito Juárez (presente); Lic. Nayelli Esperanza González Almazan en representación del Lic. Carlos Maya Girón, Vicefiscal de Investigación Especializada (presente); Lic. Angel Salvador Contreras Mis, Segundo Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Zona Norte (presente); Dr. Fernando Monter Rodríguez, en representación del Dr. Sócrates Homero León Pérez, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Número 2 (presente); Lic. Zdeineb Pulido Haro en representación del Dr. Aurelio Espinosa Rojas, Director del Hospital General de Cancún (presente); C. Claudia Noemí Chacón Flores en representación de la Lic. Carmen Yadira de los Santos Robledo, titular de la oficina representativa del Instituto Nacional de Migración en Quintana Roo; (presente).

--- La Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretario Técnico, manifestó: Señor Presidente Suplente, le informo que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes que conforman el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, por lo tanto, existe Quórum para declarar válida la presente sesión.

--- El Profesor Fernando Peralta Rivera, Subsecretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en su carácter de Presidente Suplente del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó: en virtud de existir quórum, declaro formalmente abiertos los trabajos de ésta Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, de la administración 2018-2021, siendo las diez horas con veinte minutos del día quince de abril del año dos mil veintiuno; señora secretaria, sírvase dar lectura al Orden del Día.

--- La Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó: el Orden del Día, al que se sujetará ésta Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, de la administración 2018-2021, es el siguiente: -----

- 1.- Bienvenida.
- 2.- Pase de lista.
- 3.- Declaración del quorum legal.
- 4.- Lectura y aprobación del orden del día.

Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período 2018-2021, de fecha 15 de abril de 2021.

pág. 2



- 5.- Propuesta de Creación de “La Comisión Municipal Para la Atención de la Primera Infancia de Benito Juárez, Quintana Roo”, a cargo de la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez.
- 6.- Lectura y aprobación del Acuerdo de Creación de “La Comisión Municipal Para la Atención de la Primera Infancia de Benito Juárez, Quintana Roo”, por parte de los integrantes del SIPINNA Benito Juárez.
- 7.- Exposición de motivos del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021, a cargo de la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez.
- 8.- Aprobación del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021, por parte de los integrantes del SIPINNA Benito Juárez.
- 9.- Exposición de motivos del Protocolo para la Atención de la Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a cargo de la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez.
- 10.- Aprobación del Protocolo para la Atención de la Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de los integrantes del SIPINNA Benito Juárez.
- 11.- Mensaje a cargo del Profesor Fernando Peralta Rivera, Subsecretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo en representación de la Maestra Flor Ruíz Cosío, Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez
- 12.- Clausura de sesión.

Es cuanto, Señor Presidente Suplente.

-- El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, expresó: Se somete a su consideración el Orden del Día, sírvanse los presentes a manifestar el sentido de su voto de forma económica, levantando la mano los que se encuentren a favor de la propuesta y absteniéndose a levantarla los que se encuentren en contra. -----

- - - La Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretario Técnico manifestó: Señora Presidente Suplente le informo que existe **unanimidad** de votos a favor del orden del día.

- - - El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, expresó: El orden del día queda **aprobado por unanimidad de votos**. Señora Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día.

- - - La Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretario Técnico comentó: El siguiente punto del orden del día, corresponde a la Propuesta de Creación de “La Comisión Municipal Para la Atención de la Primera Infancia de Benito Juárez, Quintana Roo”, a cargo de la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez, por lo que solicito se me conceda el uso de la voz.

- - - El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, expresó: Se le concede el uso de la voz a la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez.

--- En uso de la voz, la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez, manifestó: Buenos días, agradezco a los integrantes del presidium: “Buenos días, agradezco a los integrantes del presidium, así como a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que nos acompañan de manera virtual a ésta Quinta Sesión Extraordinaria del SIPINNA Benito Juárez.

Atento a las disposiciones del artículo 115 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo**, se establece la existencia de los sistemas municipales de protección y estos son los encargados de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

A su vez el Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su Artículo 45 dispone que “El



Sistema Municipal de Protección para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento.”

En éstas condiciones el SIPINNA Benito Juárez como un Órgano encargado de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, tiene pleno interés en atender las necesidades de éste sector de la población de nuestro municipio, ya que lo que sucede en la infancia temprana impacta a lo largo de la vida.

La primera infancia es la etapa de la vida en que el cerebro se desarrolla con más rapidez y es más sensible a las influencias externas. Por esa razón es que el periodo comprendido entre los 0 y los 5 años es considerado clave para el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, sociales y emocionales que determinan la salud, el aprendizaje, la sociabilidad y el éxito en el corto, mediano y largo plazo. En virtud de ello, priorizar el desarrollo de la primera infancia es una de las mejores inversiones que puede hacer un país para impulsar el crecimiento económico, promover sociedades pacíficas, así como eliminar la pobreza extrema y la desigualdad; además de que implica cumplir con la obligación de garantizar el derecho de cada niño de sobrevivir y prosperar.

Si no aseguramos que en estos primeros años de vida niños y niñas ejerzan a plenitud el goce de todos sus derechos, reciban un cuidado cariñoso y sensible que comprenda una adecuada nutrición, acceso a servicios de salud de calidad, oportunidades y ambientes de aprendizaje y estimulación, protección frente a toda forma de violencia e interacciones positivas por parte de sus cuidadores primarios; entonces estaremos violando sus derechos y con ello limitando el desarrollo de sus capacidades de manera irreversible.

Para garantizar un futuro para las niñas y niños y como sociedad en general, debemos reconocer la importancia de atender los diversos contextos y abordarlos antes en este momento clave. Las investigaciones sobre la biología del estrés durante la primera infancia muestran cómo adversidades mayores, como la pobreza extrema, el abuso o la negligencia pueden debilitar la arquitectura del cerebro en desarrollo y poner al sistema de respuesta al estrés en alerta permanente. La ciencia muestra también que proporcionar relaciones sensibles, cariñosas, estables, receptivas, enriquecedoras y propicias durante los primeros años de vida puede prevenir o incluso revertir los efectos perjudiciales del estrés temprano, con beneficios duraderos para el aprendizaje, la construcción de resiliencia, el comportamiento y la salud.

En las relatadas circunstancias y a fin de salvaguardar los derechos humanos de niñas y niños de nuestro municipio, se propone la creación por parte de los integrantes del SIPINNA Benito Juárez, de **“LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO”**, como un órgano colegiado de carácter permanente, consultivo y de coordinación entre las dependencias municipales y entidades públicas, en los tres niveles de gobierno, vinculadas con la atención de la primera infancia y su entorno. Las instituciones que se propone integren la Comisión Municipal de Primera Infancia, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán, articularán, proveerán, aplicarán, y darán seguimiento a los asuntos relacionados con la Primera Infancia, tales como: a) Integridad, acceso y calidad en los servicios; b) Programas de atención en la salud, de educación, de seguridad social; c) Atención especial para los grupos vulnerables de niñas y niños en su Primera Infancia; d) Sistema de registro de nacimiento universal; e) Reducción de la pobreza en la Primera Infancia; y f) Medición de desarrollo físico y cognitivo.

El objetivo de La Comisión Municipal de Primera Infancia será abonar a la implementación de un sistema de protección con enfoque de derechos, destinado a igualar las oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños en el Estado desde su gestación y hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica, independientemente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad.

Por lo anteriormente expuesto, el día hoy someto a consideración de los integrantes del SIPINNA Municipal, la propuesta de creación de **“LA COMISIÓN MUNICIPAL**

Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 15 de abril de 2021.

pág. 4



**PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**”, contenida en el Acuerdo de Creación de fecha 12 de abril de 2021, la cual en su oportunidad les fue enviado a sus correos electrónicos para el efecto de que tuvieran conocimiento del mismo previo a la presente sesión. Dicho acuerdo se encuentra marcado para efectos de una mejor identificación como **ACUERDO 01/2021 POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** y consta de trece artículos y tres transitorios.

En el documento en cita, se propone que la Comisión Municipal esté integrada por un Presidente, que para el caso sería el Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, un Secretario Técnico, que será la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y ocho Vocales, que serán los siguientes funcionarios públicos: a) El Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico; b) Regidor de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social, Protección y Bienestar Animal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez; c) Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Número dos; d) El Director General de Salud Pública Municipal; e) El Director General de Educación en el Municipio; f) El Director General del Sistema DIF, Benito Juárez; g) El Director General del Instituto Municipal de la Mujer; h) El Director General del Registro Civil en el Municipio, cuyos cargos serían honoríficos y desarrollaran las acciones que señala el acuerdo de creación respectivo.

Con el ánimo de contribuir a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es necesario contar con una comisión municipal que sea interlocutor entre los tres niveles de gobierno y con los organismos públicos y privados con el municipio de Benito Juárez, así como para planear, programar y emprender acciones interinstitucionales específicas en materia de prevención y la protección de la primera infancia del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, razones por las cuales se somete a su consideración la aprobación del Acuerdo de Creación de La Comisión Municipal Para la Atención de la Primera Infancia de Benito Juárez, Quintana Roo.

Es cuanto señor Presidente Suplente.-----

- - - El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, manifestó: Señora Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

- - - La Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Técnica expresó: el siguiente punto del orden del día, corresponde a la lectura y aprobación del Acuerdo de Creación de **“La Comisión Municipal Para la Atención de la Primera Infancia de Benito Juárez, Quintana Roo”**, por parte de los integrantes del SIPINNA Benito Juárez, solicitándose la dispensa de la lectura del mismo, toda vez que los presentes tienen conocimiento del documento en cita, en virtud de que el Acuerdo de Creación les fue enviado previamente a ésta sesión mediante correo electrónico para su información y las observaciones correspondientes.

Seguidamente la secretaria técnica del SIPINNA Benito Juárez, manifestó que se **somete a votación la aprobación** de la dispensa de la lectura del Acuerdo de Creación de **“La Comisión Municipal Para la Atención de la Primera Infancia de Benito Juárez, Quintana Roo”**.

**PUNTO DE ACUERDO:**

Se aprueba la dispensa de la lectura del Acuerdo de Creación de **“La Comisión Municipal Para la Atención de la Primera Infancia de Benito Juárez, Quintana Roo”**.

Acto seguido, no habiendo manifestación alguna por parte de los integrantes del SIPINNA Benito Juárez, la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, en su calidad de secretaria técnica del SIPINNA Benito Juárez, manifiesta que **somete a consideración de éste sistema municipal que sesiona, la aprobación del punto de acuerdo antes señalado, a lo que los integrantes manifiestan su aprobación por unanimidad de votos.**

Continuando con el desahogo del punto número seis del orden del día la secretaria técnica del SIPINNA Benito Juárez, manifiesta que se **somete a votación la**



aprobación del Acuerdo de Creación de “La Comisión Municipal Para la Atención de la Primera Infancia de Benito Juárez, Quintana Roo”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Benito Juárez), con apego a lo dispuesto por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 y 138 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 8, 12, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 1, 2, 6, 7, 10, 12, 107 y 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1, 7, 12, 14, 17, 30, 32 y 45 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

**CONSIDERANDO**

I. Que conforme a lo que establecen los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Lo anterior, con base en el reconocimiento constitucional en el que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

II. Que con base en las disposiciones constitucionales ya mencionadas y en correlación en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y el artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por México, los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes.

III. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 44 indica que corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo, por lo que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.

IV. Que el artículo 115 de la Ley establece como deber de todos los órdenes de gobierno coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la misma, de conformidad con las competencias previstas en el texto del ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

V. Que con fecha 18 de agosto de 2016, en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 129 de la Ley General, el Pleno del Sistema Nacional de Protección Integral aprobó mediante acuerdo 3/2016 la creación de la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano, con el objetivo primordial de abonar a la implementación de un sistema de protección con enfoque de derechos, destinado a igualar oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños mexicanos desde su gestación hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica, independiente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad.

VI. Que de conformidad con el acuerdo CPI2018/S04/01, Plan de trabajo 2018, de la Comisión para la para la Primera Infancia, se presentaron siete puntos para el acuerdo integral por la primera infancia y la ruta integral de atención y mención como cuarto punto la creación de comisiones estatales para la primera infancia para que puedan sumar las acciones que se hacen a nivel de las entidades federativas y lo que hacen instancias federales y organizaciones civiles en su territorio y cuestiones de la agenda internacional.

VII. Que en fecha 30 de abril de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021 de fecha 15 de abril de 2021.

pág. 6



del Estado de Quintana Roo, a través de la cual se crea el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, como la instancia encargada de establecer los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así mismo, establece que garantizará la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

**VIII.** Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, las autoridades de nivel estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias, deberán impulsar la cultura de respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en base a los principios rectores establecidos en la misma.

**IX.** Que el artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, establece que los Sistemas Municipales de Protección, son las instancias encargadas de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Garantizará además, la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

**X.** Que en fecha 06 de septiembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objetivo de regular las responsabilidades de las autoridades Municipales en lo relativo al reconocimiento, tutela, restitución, promoción y garantía del pleno ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de la circunscripción territorial del Municipio.

**XI.** Que en fecha 04 de diciembre de 2017 se instala el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la materia.

**XII.** Que el artículo 45 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Municipal de Protección podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento. En mérito de los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, emite el presente:

**ACUERDO 01/2021 POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**Artículo 1.-** Se crea "LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO", como un órgano colegiado de carácter permanente, consultivo y de coordinación entre las dependencias municipales y entidades públicas, en los tres niveles de gobierno, vinculadas con la atención de la primera infancia y su entorno, misma que en lo subsecuente y para los efectos del presente acuerdo se le denominará como "La Comisión Municipal de Primera Infancia".

Las instituciones que integran la Comisión Municipal de Primera Infancia, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán, articularán, proveerán, aplicarán, y darán seguimiento a los asuntos relacionados con la Primera Infancia, tales como: a) Integridad, acceso y calidad en los servicios; b) Programas de atención en la salud, de educación, de seguridad social; c) Atención especial para los grupos vulnerables de niñas y niños en su Primera Infancia; d) Sistema de registro de nacimiento universal; e) Reducción de la pobreza en la Primera Infancia; f) Medición de desarrollo físico y cognitivo; entre otros.

**Artículo 2.-** El objetivo de La Comisión Municipal de Primera Infancia será abonar a la implementación de un sistema de protección con enfoque de derechos, destinado a igualar las oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños en el Estado desde su gestación y hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica,



independientemente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad. La Comisión Municipal de Primera Infancia se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo de creación, las de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en sus lineamientos de operación y demás previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos expedidos por el Ayuntamiento.

**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Municipal de Primera Infancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y aprobar un programa de trabajo general con objetivos específicos.
- II. Presentar calendario de sesiones.
- III. Conformar grupos de trabajo para dividir las tareas específicas.
- IV. Emitir recomendaciones especializadas al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- V. Establecer mecanismos de colaboración entre comisiones interinstitucionales, entre los sistemas locales, comisiones intersecretariales u otros órganos colegiados de los distintos órdenes de gobierno, así como organismos públicos o privados nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil.
- VI. Realizar un informe anual de avances y resultados.
- VII. Facilitar el intercambio de información entre las comisiones así como con otros espacios de interlocución creados por las instancias del Estado.
- VIII. Las demás que le otorguen el presente acuerdo, las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 4.-** La Comisión Municipal de Primera Infancia estará integrada por:

- I.- Un Presidente, que será el Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II.- Un Secretario Técnico, que será la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- III.- Ocho Vocales, que serán los siguientes funcionarios públicos:
  - a) El Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico;
  - b) Regidor de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social, Protección y Bienestar Animal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.
  - c) Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Número dos.
  - d) El Director General de Salud Pública Municipal;
  - e) El Director General de Educación en el Municipio;
  - f) El Director General del Sistema DIF, Benito Juárez;
  - g) El Director General del Instituto Municipal de la Mujer;
  - h) El Director General del Registro Civil en el Municipio.

Los cargos de los integrantes de la Comisión Municipal de Primera Infancia serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño.

Por cada uno de los miembros propietarios se nombrará un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones de aquel. En el caso de los representantes de las vocalías, estos deberán contar con facultades amplias y suficientes para la toma de decisiones correspondientes en la Comisión Municipal de Primera Infancia.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión Municipal de Primera Infancia podrá invitar a participar en las sesiones, con voz, pero sin voto, a autoridades de los tres órdenes de gobierno y de organismos constitucionales autónomos, de instituciones académicas, así como a



representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia.

**Artículo 5.-** La Comisión Municipal de Primera Infancia sesionará en forma ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias en el momento en que existan circunstancias especiales o de emergencia que así lo requieran.

En la primera sesión de cada año, se someterá a la aprobación de la Comisión Municipal de Primera Infancia el calendario anual de sesiones ordinarias que propondrá el Secretario Técnico.

El Presidente convocará a sesión a través del Secretario Técnico, quien deberá expedir y enviar con anticipación a la sesión las convocatorias, cuando menos cinco días hábiles para sesiones ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias, acompañando a las mismas el orden del día, así como la documentación correspondiente de los temas y asuntos a tratar en la sesión.

**Artículo 6.-** La Comisión Municipal de Primera Infancia sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o su suplente, y de no existir quórum legal en el tiempo y lugar establecido, habrá una espera de treinta minutos. Pasado este tiempo, se llevará a cabo la sesión con los integrantes de la Comisión Municipal que se encuentren presentes, teniendo plena validez la misma.

**Artículo 7.-** Los integrantes de la Comisión Municipal de Primera Infancia señalados en el artículo 4 de este instrumento, contarán con voz y voto; los acuerdos y decisiones de la Comisión en mención se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrán voto de calidad.

**Artículo 8.-** La Comisión Municipal de Primera Infancia podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes, tanto de carácter permanente como transitorio, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

**Artículo 9.-** El Presidente de la Comisión Municipal de Primera Infancia tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Comisión Municipal de Primera Infancia;
- II. Convocar por conducto del Secretario Técnico a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal de Primera Infancia;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal de Primera Infancia, con voto de calidad en caso de empate;
- IV. Someter a la consideración de los integrantes de la Comisión Municipal de Primera Infancia las propuestas de modificación de las normas de organización y funcionamiento, los planes de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias;
- V. Proponer a los integrantes de la Comisión Municipal de Primera Infancia, la creación de grupos de trabajo, transitorios o permanentes para la realización de tareas específicas relacionadas con su objeto;
- VI. Celebrar en representación de la Comisión Municipal de Primera Infancia los acuerdos, contratos y convenios con personas físicas o morales ya sean públicas o privadas, así como suscribir documentos en los que se manifieste el parecer de la Comisión en temas relacionados con el objeto del mismo.
- VII. Solicitar al Secretario Técnico informes de seguimiento de los acuerdos y resultados de trabajo de la Comisión Municipal de Primera Infancia, así como de los grupos de trabajo, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a las tareas de la Comisión Municipal de Primera Infancia que le confieran el presente acuerdo y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 10.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 15 de abril de 2021.

pág. 9





- I. Organizar las sesiones de la Comisión Municipal de Primera Infancia y proporcionar el apoyo administrativo que se requiera;
- II. Convocar a sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario correspondiente, y a extraordinarias, cuando así lo determine el Presidente de la Comisión Municipal de Primera Infancia;
- III. Verificar y computar el quórum para que tengan lugar las sesiones de la Comisión Municipal de Primera Infancia y dar cuenta de ello al Presidente, llevar la lista de asistencia de las mismas, y elaborar y firmar las actas que correspondan a cada sesión, las cuales deberán contener las resoluciones y acuerdos que se hayan aprobado;
- IV. Llevar el control y seguimiento de los asuntos que se someten a consideración de la Comisión Municipal de Primera Infancia, así como de los acuerdos que al efecto se adopten, y realizar reportes sobre el grado de avance en el cumplimiento de los mismos;
- V. Realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que le encomiende la Comisión Municipal de Primera Infancia o resulten necesarios para la realización de las funciones de la misma;
- VI. Informar periódicamente al Presidente de la Comisión Municipal de Primera Infancia respecto de las actividades de los grupos de trabajo;
- VII. Suplir al Presidente en sus ausencias;
- VIII. Expedir certificaciones de los acuerdos o de la documentación que obre en los expedientes de la Secretaría Técnica, y
- IX. Las demás que le encomiende el Presidente de la Comisión Municipal de Primera Infancia.

**Artículo 11.-** Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal de Primera Infancia, con voz y voto;
- II. Firmar las actas que se levanten en las sesiones;
- III. Proponer los asuntos que se estimen deban ser sometidos a la consideración de la Comisión Municipal de Primera Infancia;
- IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de la Comisión Municipal de Primera Infancia, y
- V. Las demás que establezcan las normas de organización y funcionamiento y que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Comisión Municipal de Primera Infancia.

**Artículo 12.-** Las instancias gubernamentales, en sus tres niveles de gobierno, procurarán brindar a la Comisión Municipal de Primera Infancia la colaboración que ésta requiera para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 13.-** En términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Primera Infancia, dará atención y respuesta a las solicitudes de acceso a la información que, en su caso, se presenten en relación a este cuerpo colegiado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta oficial del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

**SEGUNDO.-** La Comisión Municipal de Primera Infancia deberá quedar instalada dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

**TERCERO.-** La Comisión Municipal de Primera Infancia expedirá sus lineamientos de operación, debiendo el Presidente de la misma, poner a consideración de sus

Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 15 de abril de 2021.



miembros el proyecto correspondiente para su aprobación en la primera sesión ordinaria posterior a su instalación.  
Se emite el presente acuerdo en la Ciudad de Cancún a los doce días del mes de abril de dos mil veintiuno”.

**SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SIPINNA BENITO JUÁREZ.**

**PUNTO DE ACUERDO:**

Se aprueba el Acuerdo de Creación de “LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO”.

Acto seguido, no habiendo manifestación alguna por parte de los integrantes del SIPINNA Benito Juárez, la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, en su calidad de secretario técnico del SIPINNA Benito Juárez, manifiesta que **somete a consideración de este sistema municipal que sesiona, la aprobación del punto de acuerdo antes señalado, a lo que los integrantes manifiestan su aprobación por unanimidad.**

- - - El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, manifestó: Señora Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

- - - La Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, secretario técnico expresó el siguiente punto del orden del día, corresponde a la exposición de motivos del **Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021**, a cargo de la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez, por lo que solicito se me conceda el uso de la voz.

- - - El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, manifestó: Se le concede el uso de la voz a la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez.

- - - En uso de la voz, la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez, manifestó: “Buenos días, agradezco a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que nos acompañan de manera virtual a ésta Quinta Sesión Extraordinaria del SIPINNA Benito Juárez su apreciable participación.

En cumplimiento a las disposiciones del artículo 115 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo**, el cual dispone la existencia de los **sistemas municipales de protección**, queda establecido que el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Benito Juárez), es el encargado de garantizar el respeto, la adecuada protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestro municipio y es el órgano rector para el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas y programas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Benito Juárez.

En éste contexto, en concordancia con lo establecido en los artículos 16, 17, 30 y 52 del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo circunstancias, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez, Quintana Roo, comprometido con la protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro municipio se dio a la tarea de elaborar el Programa Municipal de protección de niñas, niños y adolescentes (PROMPINNA), el cual tiene como fin el documentar las actividades que se realizan en el Sistema durante la administración 2018-2021, exteriorizando de una manera general, las estrategias y líneas de acción que le permiten cumplir con sus objetivos y con el Plan Municipal de Desarrollo propuesto por el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez.

Es de resaltar que dicho programa se realiza para que el desarrollo de los trabajos dentro del Sistema se dé de la mejor manera y apegados al derecho y al referir las acciones que desempeña cada una de las áreas que forman el Sistema deje ver que se efectúan acorde a la reglamentación que nos aplica, hace que todos los

Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 15 de abril de 2021.



actos que se emitan por parte de ellos sean los apropiados sin rebasar funciones y que se apeguen únicamente a lo que les está permitido por la ley.

Este documento pretende concertar las actividades que se desarrollan dentro del Sistema Municipal, que en su mayoría están enfocadas establecer instrumentos, políticas, servicios, y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescente conformado por las dependencias y entidades de la administración pública Municipal vinculada con la protección de estos derechos, en los términos que determinen sus respectivos ordenamientos legales, a efecto de garantizar el cumplimiento de la normatividad municipal, estatal y nacional para la protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la coordinación entre las instancias Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con los sectores privado y social, de la generación e implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Programa Municipal de Protección tiene como objetivo general fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y sus objetivos específicos son:

1. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.

2. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las niñas, niños y adolescentes.

3. Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.

4.- Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y su interés superior.

El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), con la finalidad de cumplir con los objetivos de desarrollo, líneas de acción y metas plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en los cuales se establece la implementación del Programa Estatal y Municipal de Atención a Víctimas del Delito, ha impulsado acciones de manera coordinada con los Gobiernos Federal y Estatal para difundir y proteger los derechos humanos y la realización de programas de atención integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de injusticia.

Fija una estrategia de política abierta, incluyente y que sume las diversas sinergias con la sociedad civil y las otras esferas de gobierno con el fin de poder hacer frente a tan importante tema sobre nuestros menores. En este contexto y de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de la política social del Municipio tenemos como principios rectores: la libertad, la justicia distributiva, la Solidaridad, la sustentabilidad, respeto a la diversidad, la libre determinación, la equidad de género, la integralidad, la participación social y la transparencia.

En estas circunstancias, el día de hoy se somete a consideración de los integrantes del SIPINNA Benito Juárez el Programa Municipal de protección de niñas, niños y adolescentes (PROMPINNA), a efecto de que en su oportunidad sea aprobado y estar en posibilidades de remitirlo a la Secretaría General para que en su oportunidad sea presentado en sesión de cabildo para su ratificación y así perfeccionarlo acorde a los lineamientos del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

De esta el Sistema Municipal Para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Benito Juárez), está orientado a mejorar las



políticas públicas para la Infancia, diseñar programas o reforzar acciones para atender integralmente a la Infancia y adolescencia; y brindar una adecuada atención a las Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro municipio para que sus derechos sean respetados y en su caso, restituidos.

Es cuanto señor Presidente Suplente.

--- El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, manifestó: Señora Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

--- La Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, secretario técnico manifestó: el siguiente punto del orden del día, corresponde a la lectura y aprobación del **Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021**, solicitándose la dispensa de la lectura del mismo, toda vez que los presentes tienen conocimiento previo del documento en cita.

Seguidamente la secretaria técnica del SIPINNA Benito Juárez, manifestó que se **somete a votación la aprobación** de la dispensa de la lectura del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021.

**PUNTO DE ACUERDO:**

Se aprueba la dispensa de la lectura del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021.

Acto seguido, no habiendo manifestación alguna por parte de los integrantes del SIPINNA Benito Juárez, la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, en su calidad de secretario técnico del SIPINNA Benito Juárez, manifiesta que **somete a consideración de éste sistema municipal que sesiona, la aprobación del punto de acuerdo antes señalado, a lo que los integrantes manifiestan su aprobación por unanimidad.**

Continuando con el desahogo del punto número ocho del orden del día la secretaria técnica del SIPINNA Benito Juárez, manifiesta que se **somete a votación la aprobación del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021.**

**PUNTO DE ACUERDO:**

Se aprueba el Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021.

Acto seguido, no habiendo manifestación alguna por parte de los integrantes del SIPINNA Benito Juárez, la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, en su calidad de secretario técnico del SIPINNA Benito Juárez, manifiesta que **somete a consideración de éste sistema municipal que sesiona, la aprobación del punto de acuerdo antes señalado, a lo que los integrantes manifiestan su aprobación por unanimidad.**

--- El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, manifestó: Señora Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

--- La Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretario Técnico expresó: El siguiente punto del orden del día, corresponde a la exposición de motivos del **Protocolo para la Atención de la Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, a cargo de la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez, a cargo de la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez, por lo que solicito se me conceda el uso de la voz.

--- El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, expresó: Se le concede el uso de la voz a la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez.

--- En uso de la voz, la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Benito Juárez, manifestó: Buenos días a todos los que nos acompañan, atento a las disposiciones del artículo 115 de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo**, el cual dispone la



existencia de los sistemas municipales de protección, estos son los encargados de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, queda establecido que el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Benito Juárez), es el encargado de garantizar el respeto, la adecuada protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestro municipio y es el órgano rector para el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas y programas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Benito Juárez. En éstas circunstancias, El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, comprometido con la protección a los derechos de las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, a través de reuniones de trabajo sostenidas por representantes de los tres órdenes de Gobierno, en especial con el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Quintana Roo, Secretaría de Salud, Fiscalía General del Estado, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otras instancias, así como de integrantes de la sociedad civil organizada, se dio a la tarea de elaborar a través del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, SIPINNA Benito Juárez, el instrumento denominado Protocolo Para la Atención de la Violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones estatales y municipales encargadas de garantizar dichos derechos. Este instrumento jurídico consta de cinco apartados, en el primero se mencionan las generalidades del documento, su objetivo, aplicación y glosario; en el segundo, se da cuenta del marco normativo Internacional, nacional y estatal, relacionado con la atención médica, psicológica y jurídica a víctimas de violencia; en el tercer apartado, se describen los elementos de la atención especializada y diferenciada, así como del proceso de determinación de las condiciones de vulnerabilidad y de la aplicación del enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para evitar la discriminación y revictimización; en el cuarto apartado, se describe el procedimiento para ofrecer los servicios de atención a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, así como la identificación de quienes son víctimas de violencia, la lectura de la cartilla de derechos, el servicio de asesoría jurídica victimal ante la presentación y seguimiento de la denuncia ante el Ministerio Público y finalmente cuenta un apartado donde se incluyen como anexos los formatos de identificación de la víctima de violencia y del agresor, así como los flujogramas de atención a las víctimas. Dicho Protocolo tiene como finalidad ofrecer a las diversas instancias vinculadas con Niñas, Niños y Adolescentes, una herramienta eficaz para la atención de alguna problemática relacionada con éstos, a fin de hacer sus procesos más efectivos en el supuesto de presentarse algún caso relacionado con algún infante o adolescente y de igual forma estar enterados de sus obligaciones y funciones específicas al atender a un menor relacionado con algún probable hecho delictivo. Resulta oportuno destacar que el Protocolo Para la Atención de la Violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ha sido revisado y aprobado por la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que el día de hoy se somete a consideración de los integrantes del SIPINNA Benito Juárez, a efecto de que en su oportunidad sea aprobado y estar en posibilidades de remitirlo a la Secretaría General para que en su oportunidad sea presentado en sesión de cabildo para su aprobación y así perfeccionarlo acorde a los lineamientos del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Es así que el Sistema Municipal Para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Benito Juárez), está orientado a mejorar las políticas públicas para la Infancia, diseñar programas o reforzar acciones para atender integralmente a la Infancia y adolescencia; y brindar una adecuada atención a las Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro municipio para que sus derechos sean respetados y en su caso, restituidos. Es cuanto señor Presidente Suplente.-----

Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 15 de abril de 2021.

pág. 14



- - - El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, manifestó: Señora Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día. -----  
- - - La Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, secretario técnico expresó: el siguiente punto del orden del día, corresponde a la lectura y aprobación del **Protocolo para la Atención de la Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** solicitándose la dispensa de la lectura del mismo, toda vez que los presentes tienen conocimiento previo del documento en cita.  
Seguidamente la secretario técnico del SIPINNA Benito Juárez, manifestó que se **somete a votación la aprobación** de la dispensa de la lectura del **Protocolo para la Atención de la Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

**PUNTO DE ACUERDO:**

Se aprueba la dispensa de la lectura del **Protocolo para la Atención de la Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

Acto seguido, no habiendo manifestación alguna por parte de los integrantes del SIPINNA Benito Juárez, la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, en su calidad de secretario técnico del SIPINNA Benito Juárez, manifiesta que **somete a consideración de éste sistema municipal que sesiona, la aprobación del punto de acuerdo antes señalado, a lo que los integrantes manifiestan su aprobación por unanimidad.**

Continuando con el desahogo del punto número diez del orden del día la secretario técnico del SIPINNA Benito Juárez, manifiesta que **se somete a votación la aprobación del Protocolo para la Atención de la Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

**PUNTO DE ACUERDO:**

Se aprueba el **Protocolo para la Atención de la Violencia Hacia Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

Acto seguido, no habiendo manifestación alguna por parte de los integrantes del SIPINNA Benito Juárez, la Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, en su calidad de secretaria técnica del SIPINNA Benito Juárez, manifiesta que **somete a consideración de éste sistema municipal que sesiona, la aprobación del punto de acuerdo antes señalado, a lo que los integrantes manifiestan su aprobación por unanimidad.**

- - - El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, manifestó: Señora Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

- - - La Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretario Técnico expresó: El siguiente punto del orden del día, corresponde al mensaje que Usted en calidad de representante de la Maestra Flor Ruíz Cosío, Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, nos brindará con motivo de éste acto.-----




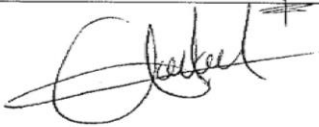

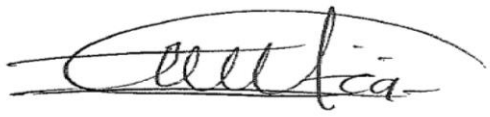
- - - El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, en uso de la voz, manifestó: Buenos días a todos, les envío un cordial saludo en nombre de nuestra Presidente Municipal y de la Secretaria General del Ayuntamiento de Benito Juárez, la atención a niñas, niños y adolescentes es una tarea primordial y prioritaria en ésta administración, es una tarea que se atiende con programas y acciones que tienen un carácter permanente por la importancia que reviste éste sector para nuestras familias y la sociedad en general, celebro la creación de tan importante comisión municipal para la atención de las niñas y los niños de nuestro municipio; un reconocimiento de la labor incansable del SIPINNA Benito Juárez, en ésta tarea todos podemos participar para que el programa de acción que desarrolle ésta comisión redunde en una visión eficaz y de calidad para las niñas y niños de nuestro municipio, con los mejores deseos de éxito para ésta comisión para una mejor atención de las niñas y niños del municipio de Benito Juárez, muchas gracias.-----

Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período 2018-2021, de fecha 15 de abril de 2021.

pág. 15



- - - El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, manifestó: Señora Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día. -----  
 - - - La Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Secretario Técnico, expresó: Señor Presidente suplente le informo que el siguiente punto del orden del día, corresponde a la clausura de la presente sesión.-----  
 - - - El Profesor Fernando Peralta Rivera, Presidente Suplente, manifestó: siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del día quince de abril del año dos mil veintiuno, declaro formalmente clausurada la **Quinta Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez, Quintana Roo, de la administración 2018-2021**. Muchas gracias a todos los presentes por su participación. -----


INTEGRANTE	FIRMA
<b>Profesor Fernando Peralta Rivera</b> , Subsecretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo en representación de la Maestra Flor Ruíz Cosío, Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.	
<b>Lic. María Jimena Pamela Lasa Aguilar</b> , Secretaria Ejecutiva Del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Benito Juárez.	
<b>Lic. Enrique Arturo Baños Abedun de Lima</b> , en representación del Lic. Adolfo González José, Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico.	
<b>Lic. José Luis Acosta Toledo</b> , Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables.	
<b>Lic. Bardo Rivas</b> en representación de la C. Jacqueline Fuentes Hernández, Regidor Presidente de la Comisión de Equidad y Género.	
<b>C. Adela Jiménez Izquierdo</b> en representación de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez	



<p><b>Dr. Joaquín Barajas Pérez</b>, Director General de Salud Pública Municipal.</p>	
<p><b>Dr. Clicerio Julián Ramírez Florescano</b>, Director General de Educación Municipal.</p>	
<p><b>Lic. Jesús Alejandro Díaz Uh</b>, en representación de la Lic. Teresa de Jesús Villa Velasco, Delegada de la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños, Adolescentes y La Familia en Benito Juárez.</p>	
<p><b>Psic. María Concepción De Garay Vargas</b>, Directora de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia (PAIA) del DIF Benito Juárez.</p>	
<p><b>Lic. Nayelli Esperanza González Almazan</b> en representación del Lic. Carlos Maya Girón, Vicefiscal de Investigación Especializada.</p>	
<p><b>Lic. Angel Salvador Contreras Mis</b>, Segundo Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Zona Norte.</p>	
<p><b>Dr. Fernando Monter Rodríguez</b> en representación del Dr. Sócrates Homero León Pérez, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Número 2.</p>	
<p><b>Lic. Zdeineb Pulido Haro</b> en representación del Dr. Aurelio Espinosa Rojas, Director del Hospital General de Cancún.</p>	





<p><b>C. Claudia Noemí Chacón Flores</b> en representación de la Lic. Carmen Yadira de los Santos Robledo, titular de la oficina representativa del Instituto Nacional de Migración en Quintana Roo.</p>	
--	--

Handwritten signatures and initials scattered on the page, including 'PP', 'K...', and several large, stylized signatures.



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Mtra. Flor Ruíz Cosío  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.